



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MONTE  
Provincia de Buenos Aires



**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La Ordenanza Nro. 1939/1991 que establece la remuneración mensual que percibirán el Señor Intendente Municipal, los Secretarios del Ejecutivo Municipal y el Contador Municipal, los cuales están referenciados a los montos de las dietas que perciben los Concejales del Honorable Concejo Deliberante,

Que es intención dejar sin efecto la norma mencionada por cuanto la dieta que perciben los Señores Concejales están directamente relacionadas con el sueldo que percibe el personal administrativo municipal,

Que este condicionamiento hace que al otorgar aumentos a los agentes municipales, indefectiblemente deben incrementarse en los mismos porcentajes los sueldos de funcionarios políticos, hecho que desea ser previsto por este Ejecutivo Municipal de acuerdo a las posibilidades financieras de la comuna,

Que en el caso específico de la remuneración del Señor Intendente Municipal, la misma se halla establecida por la Ley Orgánica Municipal en su artículo 125°, por lo que resulta improcedente aplicar la norma municipal referenciada,

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona con fuerza de:

ORDENANZA. - 3510

**ARTICULO PRIMERO:** Derógase en todos sus términos la Ordenanza Nro. 1939/1991 que establece la modalidad de acordar la remuneración que percibirán el Señor Intendente Municipal, los Sres. Secretarios Municipales y el Contador Municipal. -

**ARTICULO SEGUNDO:** Comuníquese, Regístrese y Archívese. -

Dado en sala de sesiones a los 19 días del mes de junio de 2008. -

JUAN A. LOPEZ  
Secretario  
H. C. D. Monte



JOSÉ RUBÉN CITAR  
Presidente  
H.C.D. - Monte